



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2406** C.G.E.

PARANÁ, 27 AGO 2020

VISTO:

El Calendario Escolar del ciclo lectivo 2020 aprobado por Resolución N° 4980/19 C.G.E. y su modificatoria Resolución N° 0315/20 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia, por el término de un año por la propagación del COVID- 19 mediante el Decreto N° 361/20 M.S.;

Que el Consejo General de Educación, ante la extraordinaria situación epidemiológica, dispuso la suspensión de las clases presenciales a partir del 16 de marzo y del normal funcionamiento de las instituciones educativas por Resolución N° 0674/20 y sus prórrogas;

Que producto de la pandemia del coronavirus COVID-19 se han instituido otras formas de trabajo a través de medios no presenciales estableciendo espacios y tiempos diferentes que incidieron en el cumplimiento del Calendario Escolar del ciclo lectivo 2020;

Que el Calendario Escolar fija el Período de Revisión, Acompañamiento y Apoyo a los estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación para estudiantes regulares de educación secundaria como así también las fechas de constitución de las Mesas Evaluadoras para estudiantes que hayan finalizado el Nivel Secundario;

Que ante la situación de "aislamiento" y posterior "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las instituciones educativas de Educación Secundaria y sus Modalidades, no han podido llevar a cabo el Período de Revisión, Acompañamiento y Apoyo a los estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación;

Que si bien la Resolución N° 2.006/20 CGE dispone que las Comisiones evaluadoras para estudiantes que hayan finalizado el Nivel Secundario con espacios pendientes de aprobación se realicen en forma no presencial en los meses de junio y julio, dicho período debe ser ampliado;

Que en consecuencia es necesario emitir disposiciones que contemplen medidas excepcionales para garantizar las trayectorias educativas de los y las estudiantes del Nivel Secundario en todas sus modalidades;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Constitución de Entre Ríos y del Artículo 166° inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890; ///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2406** C.G.E.

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los Equipos directivos de instituciones de Educación Secundaria en todas sus modalidades, organicen instancias de evaluación “no presencial” para los y las **estudiantes que han finalizado el Nivel Secundario** y tienen espacios pendientes de aprobación y para aquellos/as estudiantes que actualmente cursan el Nivel Secundario y que poseen espacios curriculares **pendientes de aprobación de años anteriores**, durante el período septiembre –diciembre 2020 y febrero - marzo 2021, en aquellos casos que los y las estudiantes no hayan alcanzado las capacidades y saberes priorizados.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los Facilitadores Territoriales del Programa Oportunidades de Educación de Jóvenes y Adultos organicen instancias de evaluación “no presencial” para los/as **estudiantes que poseen módulos pendientes de aprobación** durante el mes de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que los espacios curriculares técnicos profesionales que se desarrollan en entornos formativos de Talleres/Sectores Productivos/Laboratorios, las Prácticas Profesionalizantes y/o aquellos espacios de la Formación Técnica Específica que requieren de instancias de prácticas presenciales según cada una de las especialidades queden exceptuados de la modalidad “no presencial”, debiéndose evaluar de manera presencial según lo dispuesto por la Circular N° 07/2020 DETP, cuando el COES autorice el regreso a la escuela cumpliendo estrictamente el Protocolo Sanitario y de Seguridad.-

ARTÍCULO 4°.- Fijar que las instancias de evaluación contemplen propuestas pedagógicas que permitan evidenciar las capacidades y saberes priorizados del espacio curricular del año/ciclo y espacio curricular.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las instituciones educativas aseguren las condiciones organizativas, logísticas y tecnológicas para las instancias de evaluación virtual, a partir del 1° de septiembre del corriente año. Ante la imposibilidad de viabilizarlas por falta de conectividad, dichas instancias de evaluación, se llevarán a cabo con la modalidad “presencial” cuando el COES autorice el regreso a las escuelas, cumpliendo estrictamente el Protocolo Sanitario y de Seguridad.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las instituciones educativas implementen las acciones que se enumeran a continuación:

Previo a la instancia evaluativa se llevarán a cabo las siguientes acciones:

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2406** C.G.E.

////

- a) Convocar a inscripción a estudiantes regulares con espacios pendientes de aprobación, pudiéndose realizar de manera virtual, con los medios usuales de cada institución o a través de los medios de comunicación locales.
- b) Los y las estudiantes se inscribirán, a través del correo electrónico institucional e informarán si poseen computadora y conectividad para que la escuela pueda arbitrar los medios tecnológicos necesarios con la Dirección Departamental de Escuelas o con los Representantes Legales en el caso de las Escuelas dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada.
- c) Organizar las instancias evaluativas de los espacios curriculares, iniciando por los y las estudiantes inscriptos/as del 6° año en la Secundaria Orientada, del 7° año en la Modalidad Técnico Profesional y del 3er año en la Secundaria de Jóvenes y Adultos, continuando en orden decreciente hasta finalizar con los 2° años.
- d) Comunicar a los y las docentes y los y las estudiantes, el cronograma y horario de las instancias evaluadoras como así también el procedimiento a aplicarse a través de los mecanismos no presenciales utilizados usualmente en el corriente año. (Zoom, Meet, Hangout, Jitsi Meet, Skype, plataforma institucional, videoconferencia).
- e) Mantener reuniones virtuales con los y las profesores/as para brindar orientaciones y acordar la modalidad del proceso de evaluación a los y las estudiantes que se inscriban.
- f) Los y las profesores/as organizarán instancias de acompañamiento adecuadas a las actuales condiciones, desarrollando estrategias específicas de apoyo intensivo y tutorías que orienten a los/as estudiantes en la realización de las producciones. Podrán solicitar la producción de un trabajo o proyecto, a partir de una propuesta acordada previamente, sobre la que el/la docente hará devoluciones o retroalimentaciones para propiciar ajustes, reelaboraciones sucesivas y nuevas entregas hasta lograr una versión definitiva. Establecerán una permanente comunicación con el/la estudiante inscripto/a, a efectos de brindar orientaciones sobre la evaluación, acompañado/a del/ de la vicerrector/a y del/ de la asesor/a pedagógico/a.
- g) Planificar el cronograma evitando que el/la estudiante sea evaluado/a en el mismo día en más de dos (2) espacios curriculares.
- h) La Secretaría elaborará el Acta Volante de Evaluación Virtual y enviará al/ a la titular del espacio a evaluar detallando los y las estudiantes inscriptos/as.

Durante la instancia evaluativa se implementarán las siguientes acciones:

- a) Los y las profesores/as viabilizarán las instancias evaluadoras "no presenciales", a través de diferentes herramientas tecnológicas (Zoom, Meet, Hangout, JitsiMeet, Skype), entre otros recursos disponibles (plataforma virtual, video conferencias, etc.). Las instancias evaluativas durarán el tiempo y los días que el/la docente considere necesarios hasta finalizar el listado de



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **2406** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

inscritos. Si la evaluación comprende la defensa de un proyecto grupal, durante la evaluación podrán participar sus integrantes, recomendándose no más de cinco estudiantes para garantizar la intervención de todos/as.

b) Finalizada la instancia evaluativa los/las profesores/as ofrecerán a los/as estudiantes la devolución de la misma.

Después de las instancias evaluativas se llevará a cabo las siguientes acciones:

El/la titular del espacio evaluado, labrará el Acta de Evaluación Virtual explicitando aspectos de la devolución realizada al estudiante y la calificación obtenida y enviará a la Institución, copia escaneada o foto por whatsapp del Acta con su firma.

ARTÍCULO 7°.- Determinar que para estas instancias no presenciales, la evaluación podrá estar a cargo exclusivamente del/de la titular de la cátedra o de manera conjunta a otro/a u otros/as docentes, según defina el equipo de conducción y los/as profesores/as intervinientes.-

ARTÍCULO 8°.- Establecer que ante la constatación de al menos una de las situaciones que se detallan a continuación, durante la evaluación no presencial, el/ la docente podrá dar por finalizada la evaluación, a saber:

-En referencia al/a la estudiante:

1. Si la conexión de audio y/o video fallase más de tres (3) veces.
2. Si hubiese silenciamiento o anulación de la cámara o el micrófono del/la estudiante, en el caso de los exámenes orales.
3. Si surgieran modificaciones en el lugar en donde se halla el/la estudiante que interfieran con el normal desarrollo de la evaluación.
4. Si el/la estudiante, en el caso de evaluaciones escritas, no notifica la recepción del examen o no lo entrega en los plazos de tiempo establecidos.

En estos casos el/la estudiante deberá ser notificado, a través del correo electrónico, que quedará registrado como Ausente.

-En referencia al/a la docente:

1. Si la conexión de audio y/o video fallase reiteradas veces (al menos tres veces) no permitiendo la continuidad de la evaluación.
 2. Si hubiese intervención voluntaria o involuntaria de personas ajenas a la comunicación
- En aquellas situaciones que decida suspender la instancia por alguno de los puntos enunciados precedentemente, deberá reprogramarse la mesa evaluadora y notificar vía correo electrónico a los/las estudiantes el nuevo día y horario.

Si por segunda vez se produjera alguna de estas situaciones que obligara a suspender la mesa, deberá realizarse de manera presencial cuando las condiciones lo permitan.-



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2406** C.G.E.

////

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar, y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

//LEV.-

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORONOFF
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos